


| | | | |
|---|-----------------|---------------|------------|
|  | FORMATO | CODIGO | GBS-S1-F8 |
| | CONTRATO | VERSIÓN | 3 |
| | | VIGENCIA | 09/05/2017 |
| | | PAGINA 1 DE 7 | |

| | |
|-----------------------------------|--|
| CLASE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| No. DE CONTRATO | 00000427 |
| OBJETO | EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0750 DEL AÑO 2023 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA PROMOCION, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD PUBLICA DIRIGIDA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. |
| CONTRATISTA A | FISALIA VARON MEDINA, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.751.230 |
| CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.144.134 expedida en San Agustín, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva. |
| PRECIO Y FORMA DE PAGO | El valor de este contrato es por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.600.000) , pagaderos por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) o fracción proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, conforme a las actividades desarrolladas y certificadas al supervisor del contrato. EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, para el pago de estos se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia del Contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, informe mensual suscrito por el contratista e supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato. |
| PLAZO | El plazo estimado del contrato a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A | <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los |

| | | | |
|---|-----------------|---------------|------------|
|  | FORMATO | CODIGO | GBS-S1-F8 |
| | CONTRATO | VERSIÓN | 3 |
| | | VIGENCIA | 09/05/2017 |
| | | PAGINA 2 DE 7 | |

| | |
|------------------------------------|---|
| | <p>mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación.</p> <p>5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE.</p> <p>6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa.</p> <p>7. Portar el carnet de identificación de contratista.</p> <p>8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios;</p> <p>9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.</p> <p>10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.</p> <p>11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación.</p> <p>12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.</p> <p>13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.</p> |
| ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA | <p>1. Realizar cronograma de actividades semanal y mensual.</p> <p>2. Entregar informe mensual del trabajo realizado de acuerdo a los parámetros establecidos y/o parciales de acuerdo al requerimiento.</p> <p>3. Desarrollar Jornadas de desparasitación masiva antihelmíntica dirigida a 4000 niños y niñas de 1 a 4 años de edad y a 9000 niños, niñas y adolescentes (población escolarizada) de la zona urbana y rural definidos por la Secretaría de salud municipal. Meta mensual de entrega 1200 meta diaria 60.</p> <p>4. Realizar búsqueda activa comunitaria diaria de niños y niñas susceptibles a vacunar seguimiento y canalización efectiva a estos menores; a través del levantamiento de histórico vacunal de 20 niños y niñas diarios en el ámbito urbano (incluyendo los asentamientos) y rural del municipio de Neiva.</p> <p>5. Realizar búsqueda activa comunitaria de sintomáticos respiratorios y de piel en 40 viviendas diarias efectivas para total de 30 sintomáticos respiratorios y 3 sintomáticos de piel mensuales.</p> <p>6. Realizar búsqueda activas de sintomáticos respiratorios y de piel, dirigido a los diferentes grupos de población vulnerable social y económica como son: grupo de personas con VIH, grupos de adulto mayor, población indígena, grupos de</p> |



CONTRATO

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>habitantes de calle, grupos de niños y niñas, centro de detención transitoria, FEI, grupos de población migrante, centros vida día, de consumidores de SPA que se encuentren reunidos o agrupados en diferentes lugares como fundaciones, centros de apoyo, centros vida, albergues.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Apoyar el Desarrollo de la estrategia de búsqueda activa comunitaria para la captación de sintomáticos respiratorios y de piel en zona rural del municipio, generando una base de datos de sintomáticos para su respectivo reporte seguimiento por la EAPB y cierre del caso, la meta de captación será entonces de 12 sintomáticos respiratorios mensuales por corregimiento y 1 sintomático de piel por corregimiento.8. Realizar en el entorno hogar la caracterización familiar socio-ambiental de 210 familias mensuales, 10 familias diarias de los barrios priorizados de las comunas 1,5,6,7,8, del ámbito urbano, aplicando la ficha familiar, realizando demanda inducida y canalización de los usuarios a la ruta de mantenimiento y promoción de la salud.9. Realizar demanda inducida y canalización de los usuarios a la ruta de mantenimiento y promoción de la salud.10. Apoyar las Jornadas, campañas, movilizaciones y brigadas de salud que se programen.11. Realizar difusión de las campañas, jornadas que se programen, mediante el uso de las redes sociales.12. Organizar y entregar los soportes de las actividades realizadas, en medio magnético y físico acorde a lo establecido (archivo magnético y físico).13. Asistir a todas las capacitaciones y reuniones programadas y ejecutadas por la empresa (inducciones, reinducciones y actualizaciones).14. Responder por los bienes y los elementos entregados para el cumplimiento de sus actividades. <p>Adelantar las demás actividades anexas o complementarias inherente al objeto contractual que se requieran para el adecuado cumplimiento del contrato interadministrativo.</p> |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código 21202020090203 denominados SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS-PIC MUNICIPAL- del presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2023, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0904 del 31 de Mayo de 2023, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO. |
| GARANTÍAS | Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto contractual, las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, los controles a implementar de manera periódica (Supervisión Mensual) y el resultado de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, la ESE CEO determinó en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la no exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato. |



| | | |
|-----------------|---------------|------------|
| FORMATO | CODIGO | GBS-S1-F8 |
| CONTRATO | VERSIÓN | 3 |
| | VIGENCIA | 09/05/2017 |
| | PAGINA 4 DE 7 | |

| | |
|--------------------------------------|--|
| DECLARACIONES DEL CONTRATISTA | <ol style="list-style-type: none">1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.6. Encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| JURIDICIDAD | <p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".</p> <p>Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato</p> |
| MULTAS | <p>La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> |
| CLAUSULA PENAL | <p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p> |
| CLAUSULA DE TERMINACION | <p>El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.</p> |



FORMATO

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

CONTRATO

PAGINA 5 DE 7

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

CLAUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos.

CLAUSULA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93.

CLAUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS: Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No. 1 del contrato que es parte integral de este.-

CLAUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO. En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta.

CLAUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD: Guardar absoluta reserva sobre los



FORMATO

| | |
|---------------|------------|
| CODIGO | GBS-S1-F8 |
| VERSIÓN | 3 |
| VIGENCIA | 09/05/2017 |
| PAGINA 6 DE 7 | |

CONTRATO

| | | |
|--|---|--|
| | actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley. | |
| INDEMNIDAD | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. | |
| PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al Acuerdo Municipal No 028 del 2018 expedido por el Concejo Municipal de Neiva exclúyase del pago relativos a estampillas. | |
| COSTOS | Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 28 JUN 2023 | |
| EL CONTRATANTE | JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ Gerente E.S.E. "CEO" | |
| EL CONTRATISTA | FISALIA VARON MEDINA, C.C. No. 33.751.230 | |
| COORDINADOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN | MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ | |

Vo. Bo.

CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
 Asesor jurídico ESE CEO

Proyectó:

María Madeleine Castro Vargas
 Profesional en Derecho

Revisó:

María Concha García
 Profesional en Derecho